Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

Decreto para que se desaga el trigo del posito

En la Villa de Molina en quatro dias del mes de Marzo Mill Setecientos quarenta y nuebe a los S.res D.n Feliz Buenrrostro de Leon y D.n Alfonso Pinar de Leon Alcaldes ordinarios Domingo Parrilla, y Manuel Piqueras Regidores Consejo Justicia y Regim.to de esta dha Villa Juntos en su Ayuntamiento como lo an de uso para tratar cosas tocantes, al Servicio de su Mag.d y Vien de esta Republica y sobre que se desega en las panaderias de esta Villa; el trigo que se alla esistente en las paneras del posito de ella; y dijeron que respecto a la escasez del tiempo y por ello no se alla nada segura la cosecha venidera, y si los pobres con grande escasez de pan por lo que se a de preciso abastecerlos del trigo que esiste en dhas paneras por discurrirse evidentem.te no tener lugar segundo repartimiento a los vecinos labradores por necesitar el trigo para dho abasto, y porque a de ser de dificil cobranza, demas la necesidad publica que por aora padece, el publico de esta Villa y para poderle renobar en el tiempo de la cosecha por cuias razones se a de preciso desacer el referido trigo en dhas panaderias a precio regular que dho posito no pierda mrs. algunos de a como le costo segun la compra q. se hizo en el Agosto del año pasado de proximo segun el libro de entradas y nota puesta por el Comisario // Acordaron se aga ensaio de dho trigo, por dho Señor Manuel Piqueras a quien sus Mer. dan comision para ello para que asistidos de Pedro Pujante y Antonio Garcia Valla Panaderos de esta Villa ara sacar y medir de dho trigo media fanega el que molera y ara se amase con dha asistencia y estando cocido zertifique el pan que aia dado de si y